

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO, el expediente Nº 1635/16 correspondiente a la 4º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente Nº 043/16 de fecha 22 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de junio de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, ARGRA;

Que, el convenio citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 4ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso fi), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de junio de 2016 entre la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, ARGRA y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lio. MARIO OPORTO Consejero Superior Universidad Nacional de Lenus

Universidad Nacional de Lands

Universidad Nacional de Lamo



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y ARGRA Asoclación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, con domicilio en Venezuela 1433, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Ezequiel Torres, en su carácter de Presidente, en adelante denominada ARGRA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los terminos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenío es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, clentifico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las parles se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Cludad Autónoma de Buenos Afres y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convento Marco, tendrá un periodo de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por guales periodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerio en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrarlo.

Lic. MARIO OPORY Conseleto Superio Universidad Nacional de S

Of NEHO NEHO VICETRECTOR
Vicetrector
Universidad Nacional de Lanás

Universidad Nacional de Lans.

Suportor



00084/16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SEPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Lio. MARIO OPORTO Consejero Superio: Universidad Nacional de Lanus

Dr. NERIO NEIROT Vicerrector Universidad Nacional de Lanús

Michiae Javier Dare Consojo Guperior Universidad Nacional de Lans